



DECRETO U. DE C. N° 99 056

VISTOS :

Lo acordado por el Directorio de la Corporación en sesión de 15.12.97; lo dispuesto en los artículos 24 N° 6; 36, N°s, 6 y 16; y 46, N° 8 de los Estatutos de la Corporación y lo establecido en el Decreto U. de C. N° 98-102, de 14 de mayo de 1998,

DECRETO :

1. Fíjense, a contar del 1 de marzo de 1999, los aranceles que, en estampillas de impuesto universitario deberán llevar todos los Títulos, Grados, Legalizaciones, Certificados y demás documentos que en cada caso se indican, extendidos por Unidades y Reparticiones Universitarias.

	Valor
	Año 1999
a. TITULO PROFESIONAL	
Formación del Expediente respectivo, en la primera hoja.	\$ 9.500
Diploma	11.500
Duplicado de Diploma (cada uno)	31.500
Certificado de Título (cada uno)	4.200
Diploma de Título fuera de plazo (más de 3 años)	20.000
Formación del Expediente de Título fuera de plazo (más de 3 años), sin perjuicio de los derechos ya señalados para la formación del expediente dentro de plazo (\$9.500) en la solicitud	43.000
b. LICENCIATURAS Y BACHILLERATOS	
Formación del Expediente respectivo, en la primera hoja	9.500
Diploma	10.500
Duplicado de Diploma	31.500
Certificados	4.200



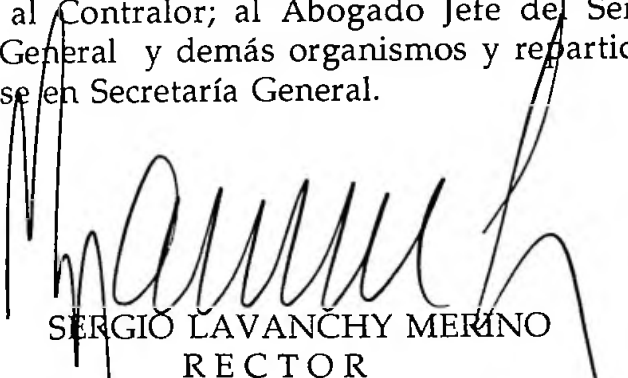
Formación del Expediente de Licenciatura o Grados fuera de plazo (más de 3 años) en la solicitud, sin perjuicio de lo señalado en la letra c.	43.000
Diplomas de Grado fuera de plazo (más de 3 años)	20.000
c. DOCTORADO Y OTROS ESTUDIOS DE POSGRADO QUE REQUIEREN COMO REQUISITO ESTAR EN POSESION DE UN TITULO O GRADO.	
Formación del Expediente respectivo, en la primera hoja	9.500
Diploma	23.000
Duplicado de Diploma	31.500
Certificados	8.000
d. REVALIDACION DE ESTUDIOS	
Realizados por chilenos, solicitud	9.500
Realizados por extranjeros, solicitud	16.000
e. OTROS	
Certificado de Acta de Exámenes, de notas y de Concentración de Notas.	5.500
Legalización o autenticación de firmas	4.200
Certificado de Alumno Regular	2.100
f. CERTIFICADOS EXENTOS	
- Certificado de Asuntos Estudiantiles, de Alumno Regular y de Personal Universitario para ser presentados en la misma Universidad, debiendo indicarse en ellos claramente, la finalidad para lo cual fueron autorizados.	



- Certificado que acredite la calidad de funcionario de la Universidad o alguna circunstancia relacionada con el ejercicio de derechos derivados de tal calidad o de la calidad de ex-funcionario.
- Certificados que acrediten la calidad de Alumno u otra circunstancia relacionada con la situación universitaria del peticionario y destinados a trámites que tengan relación con el Servicio Militar, con trámites para asignación familiar, becas o asignaciones de estudio, bono de escolaridad, rebaja de Ferrocarriles, ayudas en Cajas de Compensación, Isapres, A.F.P. u otras actividades similares. De la misma manera estarán exentos los certificados para la obtención de becas otorgadas por los Servicios de Bienestar de Empresas a favor de los hijos del funcionarios.
- Solicitudes en general y certificados de materias similares y no enumeradas anteriormente.

Transcríbase a los Vicerrectores, al Director General del Campus Chillán; a los Decanos de Facultades; al Director Unidad Académica Los Angeles; al Director del Centro EULA; al Director del Instituto GEA; y al Jefe de la Carrera de Arquitectura; a los Directores de: Docencia, Investigación, Extensión, Escuela de Graduados, Bibliotecas, Asuntos Estudiantiles, Relaciones Institucionales, Asuntos Internacionales; Dirección de Tecnologías de Información, Servicios, Personal, Finanzas y Pinacoteca; al Contralor; al Abogado Jefe del Servicio Jurídico; al Jefe División Tesorería General y demás organismos y reparticiones universitarias. Regístrese y archívese en Secretaría General.

Concepción, 26 de febrero de 1999.


SERGIO LAVANCHY MERINO
RECTOR

Decretado por don SERGIO LAVANCHY MERINO, Rector de la UNIVERSIDAD DE CONCEPCION.


RODOLFO WALTER DIAZ
SECRETARIO GENERAL


RWD/MMH/msc.